

# PARTIDO JUSTICIALISTA BLOQUE CONCEJALES CONCEJO MUNICIPAL RECONQUISTA



### PROYECTO DE ORDENANZA

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA Nº /23

Artículo 1°) CREASE en el ámbito de la Secretaria de Planeamiento, Obras Públicas y Hábitat del Departamento Ejecutivo Municipal el "Registro Municipal de Empresas y Cooperativas de Trabajo Constructoras de Obras Públicas"

<u>Artículo 2°)</u> Todas las Empresas y Cooperativas de Trabajo Constructoras de obras públicas de arquitectura e Ingeniería, unipersonales, sociedades regulares, o accidentales que desarrollen sus actividades dentro del ejido municipal de Reconquista, deberán registrar su inscripción en el Registro que se crea por el artículo N° 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 3°) DEFÍNASE como Empresas y/o Cooperativas de Trabajo Constructoras Categoría (A) a todas aquellas inscriptas en el Registro Provincial de Licitadores de Obras Públicas, creado por Decreto Provincial N° 0001/95, y con capacidad técnico-financiera actualizada, y como Empresas y/o Cooperativas de Trabajo Constructoras Categoría (B) a todas aquellas que no cumplen con el requisito previamente enunciado.

<u>Artículo 4°)</u> A los efectos de su inscripción en el Registro Municipal de Empresas y Cooperativas de Trabajo Constructoras, las empresas y cooperativas de trabajo deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Las Empresas y/o Cooperativas de Trabajo Categoría (A) deberán presentar:
- a-1) Nota-solicitud de inscripción, en la cual se fije domicilio legal en la ciudad de Reconquista
- a-2) Constancia de inscripción en el Registro Provincial de Licitadores de Obras Públicas.

- a-3) Constancia de inscripción el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Municipalidad de Reconquista o convenio multilateral
- a-4) Designación del representante técnico, con la correspondiente certificación de título, matrícula al día y domicilio en la ciudad de Reconquista. Las incumbencias profesionales del Título del representante técnico, deberán ser compatibles con la naturaleza de las obras para las cuales se solicita la inscripción.
- b) Las Empresas y/o Cooperativas de Trabajo categoría (B) deberán presentar:
- b-1) Nota-solicitud de inscripción, en la cual se fije domicilio legal en la ciudad de Reconquista.
- b-2) Constancia de inscripción en la A.F.I.P (C.U.I.T.) y (C.U.I.L.).
- b-3) Constancia de inscripción en Ingresos Brutos.
- b-4) Constancia de inscripción en la Dirección Nacional de Recaudación Previsional y/u Organismos sustitutos.
- b-5) Designación del representante técnico en las condiciones establecidas en el inc. a-4) de la presente.
- b-6) Detalle de obras ejecutadas en cada rubro, obras de arquitectura y obras de ingeniería, con indicación de comitente y su domicilio, descripción de obras, sus montos aproximados de contratación, sus plazos de ejecución y toda información que permita una adecuada evaluación de la empresa.
- b-7) Detalle y descripción del equipo, máquinas, herramientas, enseres, instalaciones fijas de la empresa, vehículos, etc., que puedan ser inspeccionados por el D.E.M.
- <u>Artículo 5°)</u> Cumplidas las formalidades detalladas en el artículo N°4, el D.E.M., procederá a dictar la Resolución por la cual se acepta la inscripción de la Empresa en el Registro Municipal de Empresas Y Cooperativas de Trabajo Constructoras, procediéndose a la apertura de un Legajo por cada Empresa, con la correspondiente asignación del número de Legajo.
- <u>Artículo 6°</u>) Los pliegos de Bases y Condiciones para el llamado a Licitaciones Públicas, Privadas, Concursos de Precios/ Ofertas que realice la Municipalidad, deberá indicar la categoría de la Empresa (A) o (B) que se pueden presentar en función de los montos de contratación, tipo de obra, etc.
- <u>Artículo 7°)</u> Todo trámite de aprobación de una obra, pública o privada que se ejecute en el ejido municipal, deberá presentar la constancia de inscripción en el Registro Municipal de Empresas y Cooperativas de Trabajo Constructoras y cada foja, plano,

planilla, deberá estar firmada por el representante técnico de la Empresa y/o Cooperativa de Trabajo. Este requisito será asimismo de cumplimiento obligatorio para las empresas privadas de servicios públicos.

<u>Artículo 8°)</u> Al producirse la recepción definitiva de las distintas obras públicas, por parte de la Municipalidad, cualquiera sea su forma de contratación, el Inspector de la obra elevará su informe Registro Municipal de Empresas y Cooperativas de Trabajo Constructoras en el que deberá indicar:

- a) Calidad de la obra ejecutada.
- b) Cumplimiento de los Códigos y Ordenanzas Municipales.
- c) Cumplimiento de los plazos de obra.
- d) Cumplimiento de las órdenes de servicio.

Esta información se incorporará al Legajo de la Empresa correspondiente.

Artículo 9°) La vigencia del derecho de inscripción prevista en el artículo N° 4 de la presente es anual, y vence el 31 de Diciembre de cada año. La permanencia de las empresas en el Registro Municipal de Empresas y Cooperativas de Trabajo Constructoras estará sujeta al pago anual del derecho de inscripción y no podrá actuar en el ámbito del ejido de la ciudad de Reconquista sin cumplir con la referida formalidad.

Artículo 10°) Toda inscripción anterior a la fecha de promulgación de la presente ordenanza, caducará automáticamente a los NOVENTA (90) días corridos calendario, contados a partir de esa misma fecha. Las empresas y cooperativas de trabajo constructoras que estuvieren ejecutando obras, deberán presentar a sus comitentes y/u organismos, reparticiones, dependencias municipales contratantes o fiscalizadoras, comprobante o constancia de la nueva inscripción en el Registro Municipal de Empresas y Cooperativas de Trabajo Constructoras

<u>Artículo 11°)</u> El incumplimiento de lo establecido en el artículo N° 10 determinará la paralización automática de la obra en ejecución previa notificación fehaciente a la empresa responsable.

Artículo 12°) A partir de la promulgación de la presente Ordenanza todo trámite de aprobación de obra pública o privada o realización de trabajos en la vía pública por parte de las Empresas privadas de servicios públicos, cuya tramitación se realice ante el D.E.M., deberá acompañar la constancia de inscripción en el Registro Municipal de Empresas y Cooperativas de Trabajo Constructoras.

#### <u>Artículo 13°)</u> **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal.

#### **FUNDAMENTOS**

El presente Proyecto de Ordenanza, tiene como finalidad establecer y crear en el ámbito de la Secretaria de Planeamiento, Obras Públicas y Hábitat del Departamento Ejecutivo Municipal el "Registro Municipal de Empresas y Cooperativas de Trabajo Constructoras de Obras Públicas", con el fin de garantizar la transparencia.

El registro mencionado, proporciona un marco normativo que regula la participación de empresas constructoras y cooperativas de trabajo en obras públicas, garantizando la adhesión a regulaciones específicas.

Además, se dispone la necesidad de contar con el registro del historial de desempeño de las empresas y cooperativas de trabajo, promoviendo así un mecanismo efectivo para la rendición de cuentas, influyendo en la toma de decisiones respecto a futuras contrataciones.

Por lo expuesto, y con el fin último, de garantizar transparencia y control, se requiere la sanción de la presente.